

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0042

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-018, sesión de 13 de junio de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”*;

Que, el artículo 118 de la LOES establece que: *“Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. (...)”*;

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”*;

Que, el artículo 169 de la LOES determina: *“Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico; (...)”*;

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...).”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. (...).”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Ingreso a tercer nivel.- Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. En el caso de las IES particulares, cumplir con los requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna. En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos. (...).”*;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Carreras de formación militar y policial. - Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberán considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo”*;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (...) Las IES acreditadas podrán presentar al CES, con la debida justificación, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos las siguientes características: 1) Responder a formas innovadoras de organización curricular; 2) Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; y, 3) Contar con personal académico de alta cualificación (...).”*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).”*;

Que, mediante informe nro. ESPE-VDC-2023-0019, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Lic. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, el Tcrn. Edison Haro, PhD, Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: *“E. RECOMENDACIONES • Considerando la implementación de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales, el incremento de cupos en las Unidades Académicas Especiales (Escuelas de Formación de Oficiales y Tropa de FF.AA) para el periodo académico 2023, y la implementación de las nuevas carreras en procesos de diseño, se recomienda realizar los trámites pertinentes a través de las instancias correspondientes, para disponer el incremento del presupuesto requerido por la institución, que consta en el presente documento, a fin de*

atender los requerimientos de contratación del personal académico, que permita la formación de los estudiantes de las Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”;

Que, mediante informe académico para IES acreditadas o que cuenten con el aval del CACES, s/n y sin fecha, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio Zavalam Presidente de la Comisión/ Director de la U.A.E ESFORSE “Vencedores del Cenepa”; Tcrn. Héctor Uvidia Cazañas, Jefe de Planificación Académica de la U.A.E ESFORSE “Vencedores del Cenepa”; Capt. Jorge Herrera Narváez, Jefe del Departamento Administración Académica de la U.A.E ESFORSE “Vencedores del Cenepa”; e, Ing. Luis Jiménez A, Mg., docente ocasional del Departamento de Seguridad y Defensa de la sede Latacunga, menciona en su parte pertinente: *“Recomendación: Por lo expuesto la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares Modalidad Dual de la Escuela de Formación de Soldados del Ejército “Vencedores del Cenepa” cumple con los parámetros y exigencias establecidas en la normativa vigente y además toma en consideración los diferentes instrumentos de planificación o fuentes oficiales en el que se enmarca la necesidad o problemática, contribuyendo a la resolución de la problemática de la defensa del estado ecuatoriano, identificando las amenazas perpetradas, como la agresión armada por otro Estado, bajo la concepción de amenazas tradicionales factibles; así como también, a los grupos armados organizados, la delincuencia organizada tradicional, el tráfico de armas, municiones y explosivos, el narcotráfico, la degradación ambiental, los ciberataques a la infraestructura del Estado, por lo tanto se recomienda la aprobación de la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares en Modalidad Dual”;*

Que, mediante acta nro. ESPE-SL-CDDSD-CE-2023-001, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrita por el Mayo. Juan Francisco Bolaños, Presidente del Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa de la sede Latacunga, menciona en su parte principal: *“En ejercicio de sus atribuciones y facultades resuelve: TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBAR, DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES 2023 DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL-ESFORSE, CONFORME EL ART. 35, LITERAL h, DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”;*

Que, mediante Evaluación Técnica-Curricular de la carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, suscrita por la Ing. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, docente de apoyo y Lic. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, menciona: *“(…) (...) El proyecto se desarrollará bajo la modalidad dual, para la cual el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, en el CAPÍTULO IV, Modalidad Dual, Artículo 63, establece que el enfoque de formación que combina dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. Según el artículo anteriormente mencionado, al menos el 30% y hasta el 50% de la formación teórica se lleva a cabo en la institución educativa, mientras que el 50% al 70% de la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico. (...) La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso ante Vicerrectorado Académico General y por intermedio ante el Consejo Académico General.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-2634-M, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Tcrn. ESP. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En cumplimiento al acta de reunión del 18 de mayo establecida para la aprobación de la Carrera Tecnología en Ciencias Militares ESFORSE, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General los documentos que detallo a continuación, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación. (...)”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 13 de junio de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció la propuesta respecto a la solicitud de aprobación de la carrera de Tecnología en Ciencias Militares, modalidad dual a desarrollarse en la UAE "Vencedores del Cenepa"/ESFORSE, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*"; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, basados en los informes elaborados por la Comisión previamente nombrada; y presentar ante el H. Consejo Universitario para su resolución, observando las disposiciones del Consejo de Educación Superior;*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, modalidad dual de la Escuela de Formación de Soldados del Ejército "Vencedores del Cenepa"; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Docencia, al Director de la sede Latacunga, a la Unidad Académica Especial de Formación de Soldados del Ejército; y, al Director de la Unidad de Desarrollo Educativo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 13 de junio de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO